



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2026-GM-MPCT**

Tambobamba, 16 de enero del año 2026.

**VISTOS:**

El Informe N.º 0124-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N.º 0172-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N.º 1710-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio, suscrita el 29 de diciembre de 2025; el Informe N.º 5707-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC, de fecha 29 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N.º 004-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1272, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, las liquidaciones de inversiones públicas deben enmarcarse dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento; y, en el presente caso, resulta de aplicación la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuyo artículo 1, numeral 11, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera (...)".

Que, asimismo, cabe precisar que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF), señala en el numeral 17.10 del Artículo 17º lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, mediante Acuerdo Municipal N.º 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, por la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, el numeral 12.10 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, respecto a la liquidación de oficio señala que: "Cuando un Proyecto no haya sido liquidado dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de obra, Proyectos que no cuenten con la Documentación Técnica ni Financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidados; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; correspondiendo a la oficina de Asesoría legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de Unidad Ejecutora y/o la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, (...)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 29.4 y 29.8 del artículo 29 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones elaborar el informe de cierre de la inversión, el cual comprende, como mínimo, la liquidación técnica y financiera de la ejecución; asimismo, de manera excepcional, se encuentra facultada para efectuar el cierre de oficio cuando no se cuente con información suficiente para realizar el cierre regular, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes y obligaciones de pago pendientes; en ese marco, tratándose de una obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, cuya liquidación no fue aprobada oportunamente, y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la normativa vigente, resulta legalmente procedente aprobar la liquidación técnica financiera elaborada de oficio, con la finalidad de regularizar el cierre administrativo, contable y de inversión correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, la Directiva N° 007-2019-MPC/T, denominada "DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2019-GM-MPCT, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para aplicar la liquidación de oficina de las obras, para aquellas obras que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación, la cual dispone en su numeral 5.05., lo siguiente:

**"5.05. DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE LIQUIDACION DE OFICIO.**

Constituyen requisitos para tramitar la Liquidación de Oficio los siguientes documentos:

1. Documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de la Entidad, solicitando aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Liquidación de Oficio.
2. Acta de Opinión Favorable, emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión. (FORMATO N° 02).
3. Informe Final del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de Oficio, formulado por los Liquidadores de Oficio, conteniendo la documentación e información, conforme al ANEXO N° 01".

Que, asimismo, la citada Directiva N° 007-2019-MPC/T, en su numeral 5.06., establece expresamente que la aplicación de dicho procedimiento no exime de responsabilidad a los funcionarios o servidores que hubieran incurrido en incumplimiento de funciones, pérdida de información, uso indebido de recursos financieros u otras irregularidades, correspondiendo a la Oficina de Administración, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Control Interno disponer las acciones legales y administrativas que resulten pertinentes.

Que, respecto al procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, el numeral 6.2. de la referida Directiva, prescribe lo siguiente:

**"6.2. Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública**

(...)

6.2.4. Los liquidadores designados procederán conforme a su competencia profesional, a verificar que los documentos existentes sean idóneos y reúnan las formalidades básicas que permitan llevar a cabo el proceso de Liquidación de Oficio.

6.2.5. Todos los actuados formarán parte del Expediente de Liquidación, tanto la información existente como la que se obtenga o elabore durante el proceso de liquidación.

(...)

6.2.7. Una vez completo el expediente de liquidación, que demuestre la valorización o tasación del proyecto de Inversión, el Liquidador de Oficio lo derivará a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para su revisión y conformidad, en el plazo de 15 días hábiles para que realice las acciones necesarias y podrá solicitar el apoyo de personal de la entidad o contratado para lo cual la Gerencia Municipal deberá dotar todas las facilidades.

6.2.8. De encontrarse conforme la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, presentará un informe adjuntando el expediente completo de liquidación de oficio aprobando la liquidación de oficio realizada.

6.2.9. El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, emite la correspondiente resolución de liquidación y remite un ejemplar de la Resolución de Liquidación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el mismo que envía un ejemplar a las Oficinas involucradas, así mismo la Oficina de Administración procede a realizar el descargo o rebaja contable que corresponda y un ejemplar a la Gerencia de Infraestructura para conocimiento, realización de cierre de proyecto y posterior archivamiento.

6.2.10. Aprobada la correspondiente Liquidación de Oficio, la Oficina de Administración, realizará el registro contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación como la normatividad vigente".

Que, además cabe precisar que, el numeral 7.0., de la misma Directiva N° 007-2019-MPC/T, sobre las responsabilidades, señala lo siguiente: "La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Oficina de Administración y la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva".

Que, por medio del Informe N° 0124-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Ing. Gilber Escondido Sulca, Liquidador Técnico, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación técnica de oficio con opinión favorable del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, concluyendo que:

- El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, fue ejecutado durante el año 2013 bajo la modalidad de EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (administración directa), por la Municipalidad provincial de Cotabamba - Tambobamba. No se encontró documentación técnica ni administrativa generada antes, durante ni después de la ejecución física del proyecto; en tal sentido, el plazo de ejecución ha sido estimado en cuatro (04) meses, conforme a la evaluación y criterio técnico del liquidador de oficio.
- Desde el punto de vista técnico, se concluye que el proyecto alcanzó un costo directo final de S/73.534.86. conforme a la valorización física realizada por el liquidador técnico, producto de la verificación en campo y la evaluación de los metros ejecutados.
- De acuerdo con la valorización final efectuada, los costos del proyecto se detallan de la siguiente manera:
 

- Presupuesto de perfil viable	: S/139,362.28
- Presupuesto del expediente tec. Inicial	: S/-
- Valorización física final - Costo Directo (CD)	: S/73,534.86
- Valorización física final del proyecto (CD+CI)	: S/77,849.36
- El costo de ejecución determinado en la presente liquidación física ha sido establecido sobre la base de una verificación técnica detallada, sustentada en la inspección in situ de la obra, análisis de componentes ejecutados y contrastación con la información disponible.
- La presente Liquidación Técnica de Oficio ha sido elaborada considerando la documentación existente y la información recopilada en las diferentes áreas y aplicativos institucionales, complementada con la verificación física directa de la obra ejecutada.





2023 - 2026

- La obra ejecutada contribuye a ampliar y preservar el patrimonio del Estado, al tratarse de infraestructura de transporte urbano y vías urbanas, generando condiciones adecuadas para la transpirabilidad y el uso público.
- Acerca del cumplimiento del objetivo del PIP "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", se concluye que la obra cumple con la finalidad para la cual fue concebida, encontrándose operativa y en servicio para la población beneficiaria.
- En consecuencia, se emite opinión favorable a la liquidación técnica de oficio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", por encontrarse debidamente sustentada en la verificación física realizada y en la información técnica disponible.

Que, a través del Informe N° 0172-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 23 de diciembre de 2025, la CPC. Miluska Turpo Suarez, Liquidador Financiero, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera de oficio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, concluyendo y recomendando que:

- Se liquida financieramente el proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, por el costo total de S/ 90,419.40 (Noventa mil cuatrocientos diecinueve con 40/100 soles).
- Se recomienda mediante su despacho tramitar a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, para su aprobación mediante acto resolutivo la presente liquidación financiera por oficio del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, donde asciende a la suma de S/ 90,419.40 (Noventa mil cuatrocientos diecinueve con 40/100 soles) proyecto que ha sido ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba durante el año 2013 con las fuente de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal y 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación, con ejecución presupuestal del año 2013 según correlativo de META N° 0063 para efectos de proceder con el cierre del proyecto según FORMATO N° 09.

Que, con Informe N° 1710-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite el referido expediente de liquidación técnica y financiera de oficio del referido proyecto con CUI: 2177490, solicitando la revisión, verificación y evaluación correspondiente por parte de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión.

Que, mediante Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio, suscrita el 29 de diciembre de 2025, se dejó constancia de la revisión y evaluación del expediente de liquidación de oficio del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, efectuada por los miembros de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2025-GM-MPCT; quienes emitieron opinión favorable respecto al citado expediente para la continuidad de la liquidación de oficio en mención; lo que permite la continuidad del trámite en el marco de la Directiva N° 007-2019-MPC/T.

Que, por medio del Informe N° 5707-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, en su calidad de Presidente de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, remite el informe que contiene la opinión favorable emitida por dicho órgano colegiado encargado de la verificación y validación del proceso de liquidación de oficio del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2177490, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, concluyendo y recomendando lo siguiente:"

- El Comité de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, en el marco de las funciones establecidas por la normativa vigente y luego de realizar la evaluación correspondiente, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la liquidación técnica financiera de oficio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, cuyo costo asciende a S/ 90,419.40 (Noventa mil cuatrocientos diecinueve con 40/100 soles). Asimismo, se recomienda:
  - Disponer el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N.º 09, una vez emitida la Resolución de aprobación de la liquidación técnica - financiera.
  - Garantizar la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del proyecto al patrimonio institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, de acuerdo con lo establecido en la normativa de control patrimonial.
  - Registrar y archivar adecuadamente la documentación técnica y financiera vinculada al proyecto, a efectos de contar con un respaldo documental completo para futuras acciones de control, supervisión o auditoría.
- Con estas consideraciones, el Comité de Verificación y Liquidación de Oficio emite opinión favorable y eleva la presente recomendación para su trámite correspondiente.

Que, el importe materia de aprobación corresponde al consignado en la liquidación financiera del proyecto, conforme a la conclusión y recomendación formulada por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio y a la documentación obrante en el expediente administrativo.

Que, a través de la Opinión Legal N° 004-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 05 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de APROBAR RESOLUTIVAMENTE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OFICIO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, y recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.05, 6.2 y 7.0 de la Directiva N° 007-2019-MPC/T, sobre el Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, constityen requisitos para tramitar la liquidación de oficio: (i) el documento formulado por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio solicitando su aprobación mediante un acta resolutive; (ii) el acta de opinión favorable de dicha Comisión; y (iii) el informe final de liquidación técnico-financiera del proyecto, elaborado por los liquidadores designados; cumpliéndose tales requisitos en el presente caso mediante el Informe Final de Liquidación Técnica del Ing. Gilber Escudero Sulica (Informe N° 0124-2025-MPC-T/OSL-RLI/GES), el Informe Final de Liquidación Financiera de la CPC. Milushka Turpo Suarez (Informe N° 0172-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS), el Acta de Opinión Favorable de Liquidación de Oficio, suscrita el 29 de diciembre de 2025 (emitida por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión), el Informe de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, emitido por el Ing. William Jorge Nahue Choque, presidente de la referida Comisión (Informe N° 5707-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJNC); y, la Opinión Legal N° 004-2026-AJ-MPCT/DCP, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Que, en mérito a los documentos precedentes, se ha determinado la conformidad técnica y financiera del procedimiento de liquidación de oficio, sobre la base de la evaluación, verificación y conformidad otorgadas por los liquidadores designados y la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, órganos competentes responsables del análisis técnico y financiero del proyecto; en tal sentido, la presente resolución tiene carácter formal y declarativo, limitándose a disponer la aprobación del resultado del referido procedimiento, en estricto mérito a los informes técnicos, financieros y pronunciamientos emitidos por los órganos competentes, en observancia de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-MPC/T, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo evaluado, verificado y validado por los profesionales responsables, órganos técnicos y colegiados intervinientes en el procedimiento de liquidación de oficio, así como a la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sirviendo dichos documentos como sustento fáctico, técnico y jurídico del presente acto resolutive, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en cuanto permite motivar el acto administrativo mediante la remisión expresa a informes obrantes en el expediente; sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que pudieran corresponder a los funcionarios y servidores que intervinieron en la elaboración, evaluación y validación de la documentación técnica y financiera.

Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 19° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, y conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE OFICIO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE SAGRARIO DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI: 2177490, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo costo total asciende a S/ 90,419.40 (Noventa mil cuatrocientos diecinueve con 40/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos y financieros emitidos por las áreas competentes, así como al pronunciamiento de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión y demás documentos que forman parte de los antecedentes del presente acto resolutive, cuyos resultados se consignan en el siguiente detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACION DIRECTA		TOTAL EJECUCION POR ADM. DIRECTA A	SALDO DE MATERIALES B	DEVOLUCIONES C	COSTO REAL (A-B-C)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL				
0063-2013	S/ 91,210.00	S/ 90,419.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 90,419.40
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 90,419.40</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 90,419.40</b>
<b>TOTAL COSTO DE PROYECTO</b>					<b>S/ 90,419.40</b>

AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		EJECUCION FINANCIERA
2013	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 50,251.90
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 40,167.50
<b>TOTAL COSTO DE PROYECTO</b>			<b>S/ 90,419.40</b>



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



INFORME FINAL VALORIZADO		
ITEM	COSTO DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA
1	COSTOS DIRECTOS	S/ 800,000
2	GASTOS GENERALES	S/ 4,114,50
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 0,00
4	GASTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 0,00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0,00
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>S/ 904,19,50</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y demás áreas competentes, realicen las acciones necesarias para el registro del cierre del referido proyecto, conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T, en lo que resulte aplicable, y demás normas vigentes pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Unidad de Contabilidad efectúe la rebaja contable respectiva según el expediente de liquidación de oficio del proyecto en mención aprobado por la presente resolución, conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T y demás normativas vigentes aplicables de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán realizar las acciones que correspondan según sus atribuciones y conforme a la Directiva N° 007-2019-MPC/T y la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad. Asimismo, deberán brindar la información y facilidades necesarias a las oficinas competentes, a efectos de la verificación, control y, en su caso, la aplicación de las acciones legales o administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR** que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, asimismo remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (presidente de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión) y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
MIRI - AÑASHI  
**Arq. Ronald Vidal Manilla**  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 4160276

